



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA-MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU"

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, a quien en adelante se le denominará "**LA MARINA**", con domicilio en Malecón Figueredo N° 120, Distrito de La Punta, Provincia Constitucional del Callao, con RUC N° 20153408191, debidamente representada por el Director General de Educación de la Marina, Contralmirante César PRADA Ugás, identificado con DNI. 44890261 y CIP. 00754754, designado mediante Resolución Suprema N° 211-2012-DE/MGP, de fecha 21 de mayo del 2012, y autorizado a suscribir el presente Convenio mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0938-2012-CGMG de fecha 24 de octubre del 2012; y de la otra parte, la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", a quien en adelante se le denominará "**LA ENAMM**", con domicilio en Av. Progreso N° 632, Distrito de Chucuito, Provincia Constitucional del Callao, con RUC N° 20131379430, debidamente representada por su Director, Capitán de Navío Eduardo COCHELLA Maldonado, identificado con DNI. 43497084 y CIP. 00802281.

LA MARINA y **LA ENAMM** serán denominadas **LAS PARTES** en el presente Convenio Marco, que se celebra bajo los términos y Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LAS PARTES suscribieron desde el año 2005 Convenios y Adendas de Cooperación Interinstitucional que han permitido la optimización de la formación del personal de ambas instituciones, cuyos contenidos han servido de base para elaborar el presente Convenio Marco, el cual los deja sin efecto a partir de su suscripción.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **LA MARINA**, es una Institución perteneciente al Sector Defensa, cuya estructura y funcionamiento se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto Legislativo N° 438, teniendo participación en la ejecución de la política de Defensa Nacional y en la defensa del patrimonio marítimo, fluvial y lacustre del país. Contribuye a garantizar en forma permanente la integridad territorial y el mantenimiento de la soberanía del país, para lo cual desarrolla planes de formación y perfeccionamiento de su personal con la más alta calidad académica para el cumplimiento de su misión.
- 2.2. **LA ENAMM** es una institución pública de carácter académico, perteneciente al Sector Defensa, creada por Decreto Ley N° 18711; encargada de la formación de Oficiales de Marina Mercante, administradores marítimos y portuarios, y otras profesiones afines que contribuyan al desarrollo de los intereses marítimos del país.





CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ORGANISMOS EJECUTORES

LA MARINA dispone que las dependencias que se indican a continuación serán los organismos ejecutores del presente Convenio, las cuales se encargarán de materializar los compromisos señalados en las Cláusulas siguientes:

- 3.1. Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI)
- 3.2. Dirección General de Educación de la Marina (DIREDUMAR)
- 3.3. Dirección de Hidrografía y Navegación (DIHIDRONAV)
- 3.4. Dirección de Salud de la Marina y Centro Médico Naval Cirujano Mayor Santiago Távara "CMST" (DISAMAR)
- 3.5. Escuela Naval del Perú (DIRESNA)
- 3.6. Servicio Naviero de la Marina (JESERNAVIMAR)
- 3.7. Instituto de Educación Superior Tecnológico Naval (CITEN)

CLÁUSULA CUARTA: BASE LEGAL

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Decreto Ley N° 18711 de fecha 29 de diciembre de 1970, Creación de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".
- 4.3. Código Civil, Decreto Legislativo N° 295 de fecha 24 de julio de 1984.
- 4.4. Decreto Legislativo N° 438 de fecha 27 de setiembre de 1987, Ley Orgánica de la Marina de Guerra del Perú
- 4.5. Ley N° 27444 de fecha 11 de abril de 2001, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.6. Ley N° 29605 de fecha 22 de octubre del 2010, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2011 de fecha 22 de marzo de 2011.
- 4.7. Manual de Procedimientos General para Asuntos Legales (MAPROAL-15004).
- 4.8. Directiva COMGEMAR N° 06-2012 de fecha 20 de enero del 2012, "Directiva para normar los convenios de cooperación a ser suscritos con los Gobiernos Regionales, Locales, entidades educativas y otras actividades extrainstitucionales.

CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO.

Establecer el ámbito para desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio con el propósito de desarrollar programas de apoyo recíproco en el área académica, docente, investigación, capacitación y entrenamiento para contribuir a la optimización del nivel profesional y de bienestar del personal de ambas instituciones.



CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE COOPERACIÓN DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a cooperar de manera recíproca de acuerdo a lo señalado en los anexos ALFA al GOLF del presente Convenio. **LA MARINA** realizará las contraprestaciones a través de sus organismos ejecutores mencionados en la Cláusula Tercera, correspondiéndole a cada uno los siguientes anexos:

- | | |
|-----------------|--------------|
| - ANEXO ALFA | DICAPI |
| - ANEXO BRAVO | DIREDUMAR |
| - ANEXO CHARLIE | DIHIDRONAV |
| - ANEXO DELTA | DISAMAR |
| - ANEXO ECHO | DIRESNA |
| - ANEXO FOXTROT | JESERNAVIMAR |
| - ANEXO GOLF | CITEN |

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS REPRESENTANTES

- 7.1. **LAS PARTES**, para la supervisión del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y las coordinaciones que fueran necesarias, acuerdan designar como sus representantes a los siguientes funcionarios:

Por **LA MARINA**:

- Sub-Director General de Educación
- Jefe de la Oficina de Convenios

Por **LA ENAMM**:

- Sub-Director

- 7.2. En caso de que una de las partes decida cambiar de representante, deberá comunicar a la otra parte mediante una carta simple, en un plazo de DIEZ (10) días hábiles posteriores a la formalización del cambio, el mismo que surtirá efecto luego de transcurridos TRES (3) días hábiles de efectuada la mencionada comunicación.

- 7.3. Los funcionarios designados como representantes tendrán bajo su responsabilidad la supervisión del cumplimiento de los compromisos señalados en los Anexos del presente Convenio, los cuales serán desarrollados por los Organismos Ejecutores de **LAS PARTES**. Para tal efecto, deberán reunirse cuando menos una vez al año para evaluar los avances alcanzados, a solicitud de cualquiera de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES Y MODIFICACIONES

- 8.1. Toda comunicación o notificación que con motivo del presente Convenio deba ser cursada a cualquiera de **LAS PARTES**, se entenderá como válidamente efectuada, si esta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente documento, de modo oportuno y efectivo.
- 8.2. El presente Convenio podrá ser ampliado o modificado, previo acuerdo entre **LAS PARTES**, vía la suscripción de Adendas, a solicitud escrita de una de ellas.



- 8.3. Las comunicaciones que se cursen para tal efecto serán canalizadas a través de los representantes designados en la Cláusula Séptima.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 9.1. **LAS PARTES** acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en este Convenio Marco y al espíritu del mismo. Asimismo, convienen que en caso de producirse alguna controversia, litigio o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia de este Convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa de sus diferencias mediante trato directo y siguiendo las reglas de la buena fe.
- 9.2. De persistir la controversia, desavenencia o reclamación resultante, relacionada o derivada del presente convenio o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación incluso las del convenio arbitral, serán resueltas mediante arbitraje de derecho y ante árbitro único, de conformidad con los Reglamentos y el Estatuto del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten **LAS PARTES** en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el Artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido, previa notificación a la otra, con una anticipación de TREINTA (30) días hábiles, luego de lo cual la resolución unilateral del Convenio surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco podrá resolverse en los casos siguientes:

- 10.1. Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por documento escrito y suscrito por las mismas, conforme al derecho indicado en la Cláusula anterior.
- 10.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, de conformidad a lo regulado en el artículo 1315º del Código Civil.
- 10.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por la contraparte en el presente Convenio. En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio no menor de QUINCE (15) días hábiles. En caso no se cumpla con la obligación, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho y en forma automática.
- 10.4. Las actividades que se encuentran en ejecución continuarán hasta su conclusión.





CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo enmarcarse dentro de los alcances del artículo 1315° del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO

13.1. Para los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación de aquéllos deberá ser puesto en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, rigiendo el cambio para efectos de este convenio TRES (3) días hábiles después de recibida la comunicación por el destinatario.

13.2. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efectos siempre que se efectúe en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA VIGENCIA

El plazo del presente Convenio, por su naturaleza, tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de suscripción del mismo, y podrá ser prorrogado automáticamente por otro periodo igual si ninguna de **LAS PARTES** presenta por escrito su voluntad de resolverlo.

En la ciudad de Lima, a los **SÍETE (07)** días del mes de noviembre del 2012, los representantes de **LAS PARTES** suscriben DOS (2) ejemplares originales de igual tenor y validez legal, en señal de conformidad con todas las Cláusulas del presente Convenio.

Por "LA MARINA"

Contralmirante
César PRADA Ugás
Director General de Educación
de la Marina



Por "LA ENAMM"

Capitán de Navío
Eduardo COCHELLA Maldonado
Director



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA-MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU"

ANEXO ALFA

COMPROMISOS DE LAS PARTES:

1. DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANÍAS Y GUARDACOSTAS (DICAPI)
 - 1.1. Embarcar en las unidades guardacostas, de acuerdo a disponibilidad, un mínimo de DIEZ (10) Cadetes de LA **ENAMM** de las especialidades de Puente y Máquina para la realización de prácticas a bordo.
 - 1.2. Capacitar a los Cadetes embarcados en el uso, mantenimiento y reparación de los equipos electrónicos que sirven de ayuda a la navegación, así como, en el uso de reglamentaciones relativas a la vida humana en el mar, conservación del medio ambiente y la operación de equipos de ingeniería.
 - 1.3. Permitir a los Cadetes y Alumnos de Administración Marítima y Portuaria el acceso a las Direcciones internas, instalaciones técnicas y biblioteca para brindarles prácticas y conocimientos técnicos de consulta, a solicitud del Director de LA **ENAMM**.
 - 1.4. Facilitar a LA **ENAMM** el uso de los sistemas de GMDSS, COSPAS SARSAT, SIMTRAC, LRIT, AIS, IRIDIUM y LSD, con fines académicos, los cuales se encuentran en la Comandancia de Operaciones Guardacostas.
 - 1.5. Facilitar a LA **ENAMM** el uso de los sistemas de Control de Tráfico Marítimo de la bahía del Callao, con fines académicos, los cuales se encuentran en la Capitanía de Puerto del Callao.
 - 1.6. Mantener actualizados los Convenios y Códigos de la Organización Marítima Internacional (OMI).
 - 1.7. Facilitar la entrega de la bibliografía OMI.
2. ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU" (ENAMM)
 - 2.1. Coordinar con el Jefe del Departamento de Capacitación de **DICAPI**, la programación del dictado de cursos básicos, a fin de otorgar DOS (2) becas integrales de estudios para capacitar y entrenar a su personal.
 - 2.2. Emitir los certificados reconocidos por la OMI al personal que haya culminado satisfactoriamente los cursos de formación básica.





2.3. Entregar oportunamente a **DICAPI** los formatos de declaración jurada debidamente llenados por los Cadetes o Alumnos, eximiendo de responsabilidad a **LA MARINA** por accidentes durante el desarrollo de la capacitación o entrenamiento que imparta **DICAPI**, según lo establecido en el MAPROAL-15004.

3. REPRESENTANTES

Por **DICAPI**:

- Jefe del Departamento de Capacitación

Por **LA ENAMM**:

- Sub-Director





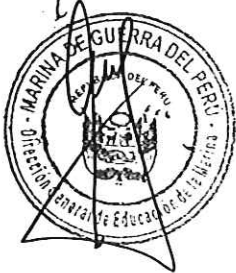
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA-MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU"

ANEXO BRAVO

COMPROMISOS DE LAS PARTES:

1. DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA MARINA (DIREDUMAR)

- 1.1. Desarrollar planes, programas y proyectos en el área académica, docente y de investigación.
- 1.2. Plantear proyectos de investigación, creando tecnología propia, la cual solo podrá ser difundida con autorización escrita de **LAS PARTES**.
- 1.3. Difundir los beneficios del presente Convenio al Personal Naval, a través de diferentes medios.
- 1.4. Brindar asesoramiento técnico en el ámbito de su competencia.
- 1.5. Suscribir los certificados o constancias de las actividades realizadas, de acuerdo con la normatividad vigente.
- 1.6. Facilitar el ingreso de los docentes y alumnos de **LA ENAMM** a las instalaciones de **LA MARINA** para la ejecución de prácticas pre profesionales, proyectos de investigación y actividades académicas.
- 1.7. Facilitar el apoyo de la Banda de Músicos para actos oficiales o ceremonias de **LA ENAMM**.
- 1.8. Facilitar a los Cadetes y Aspirantes de **LA ENAMM** la realización de visitas programadas y eventos motivacionales a las instalaciones de la Base Naval de Ancón.
- 1.9. Facilitar a los Cadetes de **LA ENAMM** el uso de los polígonos de tiro de la Comandancia de Infantería de Marina, el cual deberá ser solicitado con 30 días de anticipación.
- 1.10. Facilitar el uso de la piscina y el tanque del Grupo de Salvamento para el entrenamiento SCUBA de los Cadetes de **LA ENAMM**, la cual asumirá los gastos del mantenimiento de las instalaciones y equipos utilizados.
- 1.11. Otorgar a UN (1) Oficial de **LA MARINA**, perteneciente a la dotación de LA ENAMM, el uso de UNA (1) casa de servicio del distrito de La Punta, para ser utilizada mientras desempeñe el cargo asignado. Este beneficio queda supeditado a la disponibilidad de la Dirección de Bienestar.
- 1.12. Acreditar a su personal militar y civil en situación de Actividad o Retiro, cónyuges e hijos, para acogerse a los beneficios del presente Convenio.





2. ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU" (ENAMM)

- 2.1. Programar el empleo de los simuladores de pesca y navegación, de GMDSS y de ingeniería para el entrenamiento del personal de **LA MARINA**.
- 2.2. Permitir que sus docentes participen en el asesoramiento y desarrollo de programas de entrenamiento y capacitación para el personal de **LA MARINA**.
- 2.3. Otorgar TRES (3) becas integrales para estudios de la Maestría en Administración Marítima, Portuaria y Pesquera, a Oficiales designados por **LA MARINA**, distribuidas de la siguiente forma:
 - UNA (1) beca para un Oficial de la dotación de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas que ostente la Segunda Especialización Profesional de Guardacostas.
 - UNA (1) beca para un Oficial de la dotación de la Dirección de Hidrografía y Navegación.
 - UNA (1) beca para un Oficial designado por el Director General de Educación de la Marina.
- 2.4. Otorgar a los hijos del Personal militar y Civil de **LA MARINA** en situación de Actividad o Retiro que hayan ingresado al programa académico de Marina Mercante, un beneficio del 20% de descuento sobre la cuota de ingreso establecida para dicho programa.
- 2.5. Otorgar a los cónyuges e hijos del Personal militar y Civil de **LA MARINA** en situación de Actividad o Retiro, que hayan ingresado al Programa académico de Administración Marítima y Portuaria, un beneficio del 15 % de descuento sobre la cuota mensual. Estos beneficios serán válidos solo para un semestre académico. El beneficiario deberá solicitar su renovación ante el Director antes del inicio del siguiente semestre académico. En ambos casos, el beneficiario deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Otorgamiento de Becas, asimismo, deberá estar ubicado en el tercio superior del número total de alumnos de su promoción.
- 2.6. Otorgar DIEZ (10) medias becas al Personal de Marinería designados por **LA MARINA** para los estudios del Curso de Formación para Marinero Mercante Marítimo.
- 2.7. Permitir el uso de su laboratorio de informática a los alumnos de la Escuela de Infantería de Marina para su capacitación, especialización y perfeccionamiento, los días sábados de 08:00 a 12:00 horas.

3. REPRESENTANTES

Por **DIREDUMAR**:

- Sub-Director General de Educación
- Jefe de la Oficina de Convenios

Por **LA ENAMM**:

- Sub-Director

Módulo mediantes desde 16 01/2014 del





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA-MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU"

ANEXO CHARLIE

COMPROMISOS DE LAS PARTES:

1. DIRECCIÓN DE HIDROGRAFÍA Y NAVEGACIÓN (DIHIDRONAV)

- 1.1. Embarcar un mínimo de CUATRO (4) Cadetes de **LA ENAMM** en los cruceros oceanográficos y levantamientos hidrográficos, previas coordinaciones, en las Unidades Hidrográficas B.A.P. "CARRASCO" (AH-171), B.A.P. "CARRILLO" (AH-175) y B.A.P. "MELO" (AH-176), para la realización de prácticas a bordo, proveyéndoles rancho y material de instrucción, tales como almanaques náuticos, tablas y cartografía reducida para uso individual de los Cadetes.
- 1.2. Capacitar a los Cadetes embarcados en las especialidades de Puente y Máquinas, utilizando los equipos electrónicos que sirven de ayuda a la navegación, así como el uso de reglamentos, cartas y publicaciones náuticas durante su permanencia a bordo.
- 1.3. Facilitar el ingreso a sus instalaciones a los Cadetes, Aspirantes y Alumnos de **LA ENAMM** para participar en actividades en el campo profesional de la especialidad, con el fin de brindarles prácticas pre-profesionales y conocimientos técnicos.
- 1.4. Facilitar el acceso a su biblioteca a los Cadetes y Aspirantes de **LA ENAMM**.
- 1.5. Facilitar el uso de su losa deportiva y el auditorio a los Cadetes de **LA ENAMM**, coordinando previamente los horarios disponibles.
- 1.6. Permitir la instalación de equipos en el muelle para la implementación de un sistema con pescante y bote, que servirá para el dictado del curso de Bote Rápido y Bote No Rápido.

2. ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU"

- 2.1. Emitir los Certificados reconocidos por la Organización Marítima Internacional (OMI), al personal de **DIHIDRONAV** que haya culminado satisfactoriamente el curso de formación básica de seguridad.
- 2.2. Asumir la cobertura médica de los Cadetes y Alumnos que participen en las actividades que se realicen en los programas de capacitación que imparte **DIHIDRONAV**, tanto en sus dependencias como a bordo de sus unidades hidrográficas.





2.3. Entregar oportunamente a **DIHIDRONAV** los formatos de declaración jurada llenados por los Cadetes, eximiendo de responsabilidad a **LA MARINA** por accidentes durante el desarrollo de la capacitación a bordo, según lo establecido en el MAPROAL-15004.

3. REPRESENTANTES

Por **DIHIDRONAV**:

- Jefe de Capacitación

Por **LA ENAMM**:

- Sub-Director





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA-MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU"

ANEXO DELTA

COMPROMISOS DE LAS PARTES:

1. DIRECCIÓN DE SALUD Y CENTRO MÉDICO NAVAL (DISAMAR)

- 1.1. Permitir el uso de las instalaciones del **CEMENA**, así como del equipamiento necesario, personal asistencial y de apoyo para que los postulantes inscritos en el concurso de admisión a **LA ENAMM** puedan rendir los exámenes médicos y auxiliares respectivos.
- 1.2. Disponer que el **CEMENA** realice los siguientes exámenes médicos y auxiliares a los postulantes del referido concurso de admisión:

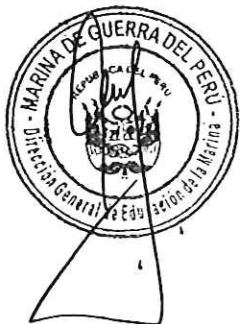
Exámenes Médicos

- Examen Somático
- Examen Cardiológico con EKG
- Examen Neumológico con espirometría
- Examen Oftalmológico con agudeza visual y discriminación de colores
- Examen Otorrinolaringológico con audiometría
- Examen Ginecológico (Postulantes mujeres)
- Examen Psiquiátrico
- Examen Traumatológico

Exámenes Auxiliares

- Hemograma completo
- Glucosa
- Examen completo de Orina
- VIH (ELISA)
- Serológico (RPR)
- Grupo sanguíneo y factor RH
- Rx de torax
- Toxicológico (Cocaína y marihuana)
- Test de embarazo en sangre (Postulantes mujeres)

- 1.3. Remitir a **LA ENAMM** los resultados de los exámenes médicos indicados en los párrafos anteriores.
- 1.4. Otorgar tarifas preferenciales a **LA ENAMM** para el uso del servicio de lavandería del Centro Médico Naval.





2. ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU"
(ENAMM)

- 2.1. Comunicar mediante documento oficial al **CEMENA**, con una anticipación mínima de 24 horas, los nombres de los postulantes que rendirán los exámenes médicos y auxiliares.
- 2.2. Remitir el calendario con fechas tentativas de los exámenes al **CEMENA**, con SIETE (7) días de anticipación, con la finalidad de efectuar la programación respectiva.
- 2.3. Coordinar anualmente con **DISAMAR** la tarifa preferencial que se aplicará para los exámenes médicos y auxiliares de los postulantes al concurso de admisión, a fin de plasmar de manera efectiva su contribución por los gastos incurridos en los referidos exámenes y deterioro del material y equipos utilizados.



3. REPRESENTANTES

Por **DISAMAR**:

- Jefe de la Unidad de Capacidad Sico-física del **CEMENA**

Por **LA ENAMM**:

- Sub-Director



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA-MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU"

ANEXO ECHO

COMPROMISOS DE LAS PARTES:

1. ESCUELA NAVAL DEL PERÚ (ESNA)

- 1.1. Permitir el uso de sus instalaciones deportivas para la evaluación física de los Cadetes y Aspirantes de **LA ENAMM**.
- 1.2. Permitir el uso de UN (1) amarradero en el Muelle Amazonas o UN (1) fondeadero en la Poza Castelli, según disponibilidad.

2. ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU" (ENAMM)

- 2.1. Coordinar con el Jefe del Departamento de Formación Académica de LA ESNA, la programación de los cursos de capacitación básicos, que a continuación se indican, cuando sean requeridos por **LA ESNA**, para la capacitación y entrenamiento de los Oficiales, Cadetes y Personal Subalterno de **LA ESNA**, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio Internacional de Formación para la Gente de Mar (STCW), según disponibilidad.

- Prevención de lucha contra incendio
- Técnica de supervivencia personal
- Primeros auxilios a bordo
- Seguridad personal y responsabilidades sociales

- 2.2. Emitir los certificados correspondientes reconocidos por la Organización Marítima Internacional (OMI), al término de los programas académicos.

- 2.3. Permitir el empleo de los simuladores de navegación, de acuerdo a disponibilidad.

3. REPRESENTANTES

Por la **ESNA**:

- Jefe de Formación Académica

Por **LA ENAMM**:

- Sub-Director





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA-MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU"

ANEXO FOXTROT

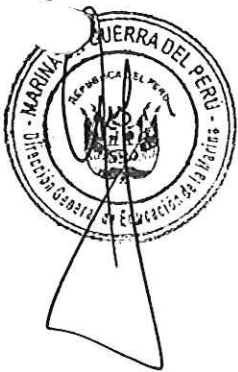
COMPROMISOS DE LAS PARTES:

1. SERVICIO NAVIERO DE LA MARINA (JESERNAVIMAR)

- 1.1. Embarcar mensualmente un mínimo de OCHO (8) Cadetes de **LA ENAMM** a partir de la segunda quincena de diciembre y durante los meses de enero, febrero y marzo, distribuidos en cada unidad auxiliar, proporcionando el racionamiento respectivo.
- 1.2. Capacitar a los Cadetes embarcados en las especialidades de Puente y Máquina durante su permanencia a bordo y de acuerdo a los cuadernillos preparados por **LA ENAMM** para tal efecto.
- 1.3. Permitir la participación activa de los Cadetes embarcados en la realización de trabajos en las áreas de Puente y Máquina, tales como mantenimiento preventivo, correctivos, reparaciones menores y mayores.
- 1.4. Facilitar a los Cadetes y Aspirantes de **LA ENAMM** el acceso a sus instalaciones para la lectura de publicaciones técnicas.
- 1.5. Solicitar a **LA ENAMM** con una anticipación de TREINTA (30) días la programación de los cursos requeridos.

2. ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU" (ENAMM)

- 2.1. Programar los cursos requeridos por **JESERNAVIMAR** para capacitar y entrenar al personal naval de oficina y embarcado en las unidades auxiliares, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el STCW.
- 2.2. Emitir los certificados con valor oficial correspondiente.
- 2.3. Entregar oportunamente a **JESERNAVIMAR** los formatos de declaración jurada debidamente llenados por los Cadetes o Alumnos, eximiendo de responsabilidad a **LA MARINA** por accidentes durante el desarrollo de la capacitación o entrenamiento, según lo establecido en el MAPROAL-15004.
- 2.4. Efectuar un descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre el valor oficial de los cursos de capacitación y entrenamiento que solicite **JESERNAVIMAR** para el personal de sus Unidades Auxiliares y dependencias.





2.5. Capacitar y certificar a los participantes de los cursos OMI establecidos por el STCW que sean solicitados por **JESERNAVIMAR**, los cuales se indica a continuación:

- Supervivencia en la mar
- Lucha contra incendio
- Responsabilidad social
- Primero auxilios
- Buque tanque
- Petrolero avanzado
- ISM
- ISPS
- Gas inerte (IGS)
- Lavado con crudo (COW)
- Otros



3. REPRESENTANTES

Por **JESERNAVIMAR**:

- Sub-Jefe

Por **LA ENAMM**:

- Sub-Director



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA-MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU"

ANEXO GOLF

COMPROMISOS DE LAS PARTES:

1. INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO NAVAL (CITEN)

- 1.1. Permitir a **LA ENAMM** el uso del Centro de Entrenamiento de Lucha Contra Incendio (CEN), sin ningún costo, para que realice la capacitación en lucha contra incendio a sus Cadetes y Aspirantes, personal militar y civil de la Marina de Guerra del Perú. Este beneficio queda supeditado a la asignación oportuna de los insumos y materiales por parte de **LA ENAMM**.
- 1.2. Permitir a **LA ENAMM** el uso del CEN, a fin de que esta desarrolle la capacitación o entrenamiento requerido para sus Alumnos (Carrera de Administración Marítima y Portuaria, y personal de empresas particulares), cuya programación deberá ser coordinada con antelación para determinar las fechas en que estará disponible.
- 1.3. Otorgar a **LA ENAMM** una tarifa preferencial equivalente al 1.65 % de la UIT (sin incluir IGV) por cada alumno que participe en el programa de lucha contra incendio.
- 1.4. Proporcionar a **LA ENAMM** para la capacitación de sus Alumnos:
 - Módulo de lucha contra incendio
 - Motobomba
 - Operador de la Motobomba
 - Aulas
 - Servicios Higiénicos
 - Camerinos



2. ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU" (ENAMM)

- 2.1. Permitir el uso del simulador de navegación y laboratorios para los alumnos del **CITEN**.
- 2.2. Solicitar al **CITEN** con SETENTA Y DOS (72) horas de anticipación el uso de las instalaciones del CEN, adjuntando la relación de participantes.
- 2.3. Entregar al **CITEN** con SETENTA Y DOS (72) horas de anticipación, los formatos de declaración jurada debidamente llenados por los participantes, eximiendo de responsabilidad a **LA MARINA** por accidentes durante el desarrollo de la capacitación o entrenamiento, según lo establecido en el MAPROAL-15004.



- 2.4. Tramitar ante la Comandancia de la Base Naval del Callao y la Comandancia de la Fuerza de Operaciones Especiales, con conocimiento al **CITEN**, los permisos para el ingreso de los Cadetes, Aspirantes y Alumnos de **LA ENAMM** a la Base Naval del Callao; asimismo, deberá comunicar a dicho personal las disposiciones de seguridad de ambas Bases, verificando su cumplimiento.
- 2.5. Proporcionar a sus Cadetes, Aspirantes y Alumnos un seguro que cubra accidentes durante el desarrollo de la capacitación o entrenamiento, debiendo remitir copia de dicho documento al **CITEN**.
- 2.6. Desarrollar en forma integral la capacitación o entrenamiento de lucha contra incendio para sus Cadetes y Alumnos, asumiendo toda la responsabilidad por la seguridad y control de su personal.
- 2.7. Designar a los instructores y al personal de primeros auxilios, quienes deberán acudir al CEN debidamente equipados y cuyo número será determinado en proporción a la cantidad de participantes.
- 2.8. Abastecer al **CITEN** con el combustible necesario (diesel y gasolina) para el desarrollo de la capacitación o entrenamiento de los Cadetes, Aspirantes y Alumnos.
- 2.9. Transportar a sus participantes y personal de apoyo hacia las instalaciones del CEN.
- 2.10. Asumir los gastos correspondientes por la curación o atención médica que brinde **LA MARINA** a los Cadetes, Aspirantes y Alumnos participantes del curso, en casos de urgencia médica.
- 2.11. Reponer al **CITEN** el material que se consuma, deteriore o dañe durante la capacitación o entrenamiento.

3. ASPECTOS DIVERSOS

- 3.1. Dentro de los QUINCE (15) días útiles posteriores a la suscripción del presente Convenio, **EL CITEN** y **LA ENAMM** deberán firmar un contrato al amparo del mismo con la finalidad de establecer el monto que cancelará **LA ENAMM** al **CITEN** por el uso del CEN (costo por cada participante), el cual tomará como base lo señalado en la Cláusula 1.3 del presente anexo. El contrato podrá ser renovado anualmente mediante acuerdo escrito de las partes.
- 3.2. **LA ENAMM** se encuentra prohibida de ceder a terceras personas su posición y facultades conferidas por el presente Convenio.
- 3.3. **EL CITEN** y **LA ENAMM** serán responsables de la seguridad física de su personal, equipos e instalaciones utilizadas, debiendo dictar las disposiciones pertinentes para que todo el personal involucrado en los programas de capacitación y/o entrenamiento tome conocimiento de las medidas de seguridad dispuestas.

4. REPRESENTANTES

Por el **CITEN**:

- Jefe del Departamento de Capacitación y Perfeccionamiento

Por **LA ENAMM**:

- Sub Director



ADENDA N° 1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA-MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU" - ENAMM

Conste por el presente documento la Adenda N° 1 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, suscrito con fecha 7 de noviembre del 2012 entre el Ministerio de Defensa-Marina de Guerra del Perú, a quien en adelante se le denominará **LA MARINA**, con domicilio en Malecón Figueredo N° 120, Distrito de La Punta, Provincia Constitucional del Callao, con RUC N° 20153408191, debidamente representada por el Director General de Educación de la Marina, señor Contralmirante Juan Carlos DEL ALAMO Carrillo, identificado con DNI. 43302779 y CIP. 01724903, designado mediante Resolución Suprema N° 710-2012 de fecha 29 de diciembre del 2012, y autorizado a suscribir la presente Adenda mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0519-2013-CGMG de fecha 27 de agosto del 2013;

Y de la otra parte, la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", a quien en adelante se le denominará "**LA ENAMM**"; con domicilio en Av. Progreso N° 632, Distrito de Chucuito, Provincia Constitucional del Callao, con RUC N° 20131379430, debidamente representada por su Director, Capitán de Navío Eduardo COCHELLA Maldonado, identificado con DNI. 43497084 y CIP. 00802281, designado mediante Resolución Ministerial N° 105-2012-DE/MGP, de fecha 31 de enero del 2012; de acuerdo a los términos y Cláusulas siguientes:

LA MARINA y **LA ENAMM** serán denominadas **LAS PARTES** en la presente Adenda que se celebra bajo los términos y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con fecha 7 de noviembre del 2012, en adelante **EL CONVENIO**, el cual tiene una vigencia de CINCO (5) años, pudiendo renovarse a solicitud de las partes.
2. En virtud a lo establecido en la Cláusula Octava de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** están facultadas a suscribir Adendas para ampliar o modificar su contenido.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

LAS PARTES acuerdan ampliar el contenido de **EL CONVENIO**, en el sentido de incluir el Anexo HOTEL, el cual quedará redactado de acuerdo al texto que se adjunta.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES

Las partes dejan constancia expresa de que la presente Adenda no enerva lo establecido en las demás Cláusulas de **EL CONVENIO**, las cuales continúan plenamente vigentes, siempre que no se opongan al contenido de la presente Adenda.

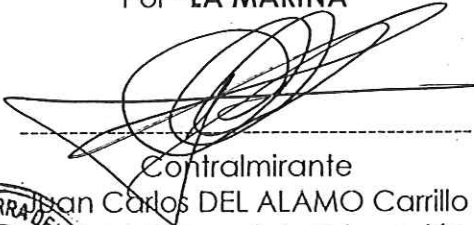
ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MGP Y LA ENAMM

En señal de conformidad y aceptación del contenido de la presente Adenda, los representantes legales suscriben TRES (3) ejemplares de igual tenor y validez legal en la ciudad de Lima, a los Diecisiete (17) días del mes de setiembre del 2013.

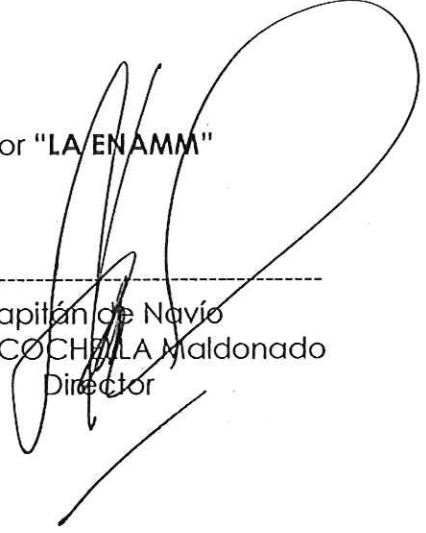
Por "LA MARINA"

Por "LA ENAMM"











Contralmirante
Juan Carlos DEL ALAMO Carrillo
Director General de Educación
de la Marina

Capitán de Navío
Juan Carlos COCHLA Maldonado
Director



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA-MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU"

ANEXO HOTEL

COMPROMISO DE LAS PARTES:

1. COMANDANCIA DE LA FUERZA DE SUPERFICIE

- 1.1 Permitir el embarque de docentes y cadetes náuticos del 2do. Año, de la especialidad de Puente y Maquinas de la **ENAMM** en sus unidades navales, por un periodo de 15 días, los meses de enero a marzo, proporcionando alojamiento y racionamiento. El número de cadetes estará sujeto a la disponibilidad de los buques y se coordinara con los representantes del convenio. El costo que demande el racionamiento de los docentes y cadetes náuticos será asumido por **LA ENAMM**.
- 1.2 Permitir la capacitación y entrenamiento de los cadetes náuticos embarcados, a cargo de docentes de la **ENAMM**, en la operación y mantenimiento de las plantas de propulsión diesel y turbinas a gas, mantenimiento de las plantas de ingeniería, sistemas de control, maquinaria auxiliar naval, válvulas, bombas, compresores, filtros, calderas auxiliares, engranajes de reducción, purificadores, sistemas neumáticos y servomotores.
- 1.3 Permitir visitas guiadas a sus unidades navales a los cadetes náuticos del 3er. Año de la especialidad de Máquinas para charlas sobre la operación y mantenimiento de las plantas de propulsión diesel, turbinas a gas y sistemas de control, maquinaria auxiliar naval, válvulas, bombas, compresores, filtros, quemadores auxiliares, engranajes de reducción, purificadores y sistemas neumáticos. Las visitas constarán de SEIS (6) cadetes náuticos por vez y estarán a cargo de un representante de la **ENAMM**, debiéndose realizar durante el período de agosto a diciembre, según disponibilidad de los buques.
- 1.4 Permitir a los cadetes de la **ENAMM** la lectura de las publicaciones técnicas, así como la capacitación a cargo de sus docentes en el uso de herramientas.
- 1.5 Comunicar a la **ENAMM** con una anticipación de (15) días, el número de cadetes Náuticos que efectuaran las prácticas a bordo descritas en el sub-párrafo 1.1 del presente anexo, según disponibilidad.
- 1.6 Solicitar a la **ENAMM**, con una anticipación de TREINTA (30) días, la programación del curso de entrenamiento en el simulador de puente y máquinas. Los simuladores serán utilizados los lunes, miércoles y viernes en los horarios de 11:00 a 13:00 horas y de 14:15 a 16:15 horas, de acuerdo a la disponibilidad de estos, lo que será coordinado previamente entre las partes.





2. ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU"
(ENAMM).

Simulador de puente: QUINCE (15) alumnos por clase, por semana
Simulador de maquinas: QUINCE (15) alumnos por clase, por semana

- 2.1. Remitir a **COMFAS** la documentación concerniente a las normas que servirán de marco reglamentario para los cadetes náuticos durante su estadía a bordo, previo al embarque de los mismos, incluyendo lo relacionado a la rutina, aspectos disciplinarios, uso del franco y otros que estime pertinentes.
- 2.2. Entregar oportunamente a **COMFAS** los formatos de declaración jurada llenados por los docentes y cadetes náuticos, eximiendo de responsabilidad a **LA MARINA** por accidentes que pudieran producirse durante la capacitación o entrenamiento a bordo.
- 2.3. Programar el curso de entrenamiento en los simuladores de puente y máquinas, requerido por **COMFAS** para capacitar y entrenar a su personal.
- 2.4. Emitir los certificados correspondientes con valor oficial.

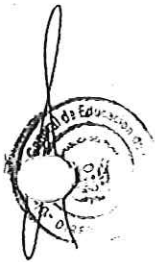
3. REPRESENTANTES

Por **COMFAS**:

- Jefe del Estado Mayor
- Jefe de la Sección de Operaciones del Estado Mayor

Por la **ENAMM**:

- Sub-Director
- Director Académico de Pregrado.





ADENDA N° 2 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA-MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU" - ENAMM

Conste por el presente documento la Adenda N° 2 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, suscrito con fecha 7 de noviembre del 2012 entre el Ministerio de Defensa-Marina de Guerra del Perú, en adelante **LA MARINA**, con RUC N° 20153408191 y con domicilio legal en Avenida La Marina cuadra 36 S/N, Distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por el Director General de Educación de la Marina, Contralmirante Juan Carlos DEL ALAMO Carrillo, identificado con DNI. 43302779 y CIP. 01724903, designado mediante Resolución Suprema N° 710-2012 de fecha 29 de diciembre del 2012, y autorizado a suscribir la presente Adenda mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0639-2013-CGMG de fecha 9 de octubre del 2013; y de la otra parte, la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", en adelante "**LA ENAMM**", con RUC N° 20131379430, con domicilio legal en Av. Progreso N° 632, Distrito de Chucuito, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Director, Capitán de Navío Eduardo COCHELLA Maldonado, identificado con DNI. 43497084 y CIP. 00802281, designado mediante Resolución Ministerial N° 105-2012-DE/MGP, de fecha 31 de enero del 2012.



LA MARINA y **LA ENAMM** serán denominadas **LAS PARTES** en la presente Adenda que se celebra bajo los términos y Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Mediante **EL CONVENIO**, **LA MARINA** y **LA ENAMM** acordaron desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio con el propósito de llevar a cabo programas en el área académica, de capacitación, entrenamiento y de investigación para contribuir a la mejora del nivel profesional del personal perteneciente a ambas instituciones, conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta de **EL CONVENIO**; fijando para el mismo un plazo de vigencia de CINCO (5) años, contabilizados a partir del 7 de noviembre del 2012, pudiendo renovarse a solicitud de **LAS PARTES**.
2. Por Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0519-2013-CGMG de fecha 27 de agosto del 2013 se aprobó el proyecto de Adenda N° 01 al Convenio Marco entre **LAS PARTES**.
3. En virtud a lo establecido en la Cláusula Octava de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** están facultadas a suscribir Adendas para ampliar o modificar su contenido.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

LAS PARTES acuerdan modificar el contenido de los Anexos ECHO y FOXTROT, cuyos organismos ejecutores son la Escuela Naval del Perú y el Servicio Naviero de la Marina, respectivamente. Los textos modificados de los referidos Anexos se encuentran adjuntos a la presente Adenda.



CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES

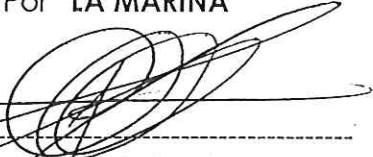
Las partes dejan constancia expresa de que la presente Adenda no enerva lo establecido en las demás Cláusulas ni Anexos de **EL CONVENIO**, los cuales continúan plenamente vigentes, siempre que no se opongan al contenido de la presente Adenda.

En señal de conformidad y aceptación del contenido de la presente Adenda, los representantes legales suscriben TRES (3) ejemplares de igual tenor y validez legal en la ciudad de Lima, a los DOCE (12) días del mes de Noviembre del 2013.



Por "LA MARINA"





Contralmirante
Juan Carlos DEL ALAMO Carrillo
Director General de Educación
de la Marina

Por "LA ENAMM"



Capitán de Navío
Eduardo COCHELLA Maldonado
Director



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA-MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU"

ANEXO ECHO

COMPROMISO DE LAS PARTES:

1. ESCUELA NAVAL DEL PERÚ (ESNA)

- 1.1. Permitir el uso de sus instalaciones deportivas para la evaluación física de los Cadetes y Aspirantes de **LA ENAMM**.
- 1.2. Permitir el uso de UN (1) amarradero en el Muelle Amazonas o UN (1) fondeadero en la Poza Castelli, según disponibilidad.

2. ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU" (ENAMM)

- 2.1. En coordinación con el Sub-Director de **LA ESNA** efectuará trabajos de mantenimiento y reparación de las instalaciones, infraestructura, embarcaciones, equipos y material en general a ser usados por los Cadetes y Aspirantes de **LA ENAMM**.
- 2.2. Permitir el empleo de los simuladores de navegación, de acuerdo a disponibilidad.

3. REPRESENTANTES

Por **LA ESNA**:

- Sub-Director

Por **LA ENAMM**:

- Sub-Director





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA-MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU"

ANEXO FOXTROT

COMPROMISO DE LAS PARTES:

1. SERVICIO NAVIERO DE LA MARINA (JESERNAVIMAR)

- 1.1. Embarcar anualmente OCHO (8) Cadetes de **LA ENAMM** distribuidos en ambas unidades auxiliares, pudiendo ser relevados a requerimiento de **LA ENAMM** sin exceder el límite acordado.
- 1.2. Capacitar a los Cadetes embarcados en las especialidades de Puente y Máquina durante su permanencia a bordo y de acuerdo a los cuadernillos preparados por **LA ENAMM** para tal efecto.
- 1.3. Permitir la participación activa de los Cadetes embarcados en la realización de trabajos en las áreas de Puente y Máquina, tales como mantenimiento preventivo, correctivos, reparaciones menores y mayores.
- 1.4. Facilitar a los Cadetes y Aspirantes de **LA ENAMM** el acceso a sus instalaciones para la lectura de publicaciones técnicas.
- 1.5. Solicitar a **LA ENAMM** con una anticipación de TREINTA (30) días la programación de los cursos requeridos.
- 1.6. En período de carena en el extranjero, evaluará la participación de los Cadetes de **LA ENAMM**.

2. ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU" (ENAMM)

- 2.1. Programar los cursos requeridos por **JESERNAVIMAR** para capacitar y entrenar al personal naval de oficina y embarcado en las unidades auxiliares, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el STCW.
- 2.2. Emitir los certificados con valor oficial correspondiente.
- 2.3. Entregar oportunamente a **JESERNAVIMAR** los formatos de declaración jurada debidamente llenados por los Cadetes o Alumnos, eximiendo de responsabilidad a **LA MARINA** por accidentes durante el desarrollo de la capacitación o entrenamiento, según lo establecido en el MAPROAL-15004.
- 2.4. Efectuar un descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre el valor oficial de los cursos de capacitación y entrenamiento que solicite **JESERNAVIMAR** para el personal de sus Unidades Auxiliares y dependencias.



2.5. Capacitar y certificar a los participantes de los cursos OMI establecidos por el STCW que sean solicitados por **JESERNAVIMAR**, los cuales se indica a continuación:

- Supervivencia en la mar
- Lucha contra incendio
- Responsabilidad social
- Primero auxilios
- Buque tanque
- Petrolero avanzado ISM - ISPS
- Gas inerte (IGS)
- Lavado con crudo (COW)
- Otros



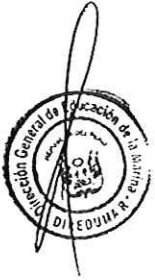
3. REPRESENTANTES

Por **JESERNAVIMAR**:

- Sub-Jefe

Por **LA ENAMM**:

- Sub-Director





ADENDA N° 03 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA-MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU" - ENAMM

Conste por el presente documento la Adenda N° 03 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, suscrito con fecha 7 de noviembre del 2012 entre el Ministerio de Defensa-Marina de Guerra del Perú, en adelante **LA MARINA**, con RUC N° 20153408191 y con domicilio legal en Avenida La Marina cuadra 36 S/N, Distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por el Director General de Educación de la Marina, Contralmirante Juan Carlos DEL ALAMO Carrillo, identificado con DNI. 43302779 y CIP. 01724903, designado mediante Resolución Suprema N° 710-2012 de fecha 29 de diciembre del 2012, y autorizado a suscribir la presente Adenda mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0750-2013-CGMG de fecha 4 de diciembre del 2013; y de la otra parte, la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", en adelante "**LA ENAMM**", con RUC N° 20131379430, con domicilio legal en Av. Progreso N° 632, Distrito de Chucuito, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Director, Capitán de Navío Eduardo COCHELLA Maldonado, identificado con DNI. 43497084 y CIP. 00802281, designado mediante Resolución Ministerial N° 105-2012-DE/MGP, de fecha 31 de enero del 2012.

LA MARINA y **LA ENAMM** serán denominadas **LAS PARTES** en la presente Adenda que se celebra bajo los términos y Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Mediante **EL CONVENIO**, **LA MARINA** y **LA ENAMM** acordaron desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio con el propósito de llevar a cabo programas en el área académica, de capacitación, entrenamiento y de investigación para contribuir a la mejora del nivel profesional del personal perteneciente a ambas instituciones, conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta de **EL CONVENIO**; fijando para el mismo un plazo de vigencia de CINCO (5) años, contabilizados a partir del 7 de noviembre del 2012, pudiendo renovarse a solicitud de **LAS PARTES**.
2. Por Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0519-2013-CGMG de fecha 27 de agosto del 2013 se aprobó el proyecto de Adenda N° 01 al Convenio Marco entre **LAS PARTES**, la cual fue suscrita con fecha 17 de setiembre del 2013.
3. Por Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0639-2013-CGMG de fecha 9 de octubre del 2013 se aprobó el proyecto de Adenda N° 02 al Convenio Marco entre **LAS PARTES**, la cual fue suscrita el 12 de noviembre del 2013.
4. En virtud a lo establecido en la Cláusula Octava de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** están facultadas a suscribir Adendas para ampliar o modificar su contenido.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

LAS PARTES acuerdan ampliar el contenido de **EL CONVENIO**, en el sentido de incorporar el Anexo INDIA, el cual se adjunta a la presente Adenda y cuyo organismo ejecutor por parte de **LA MARINA** es la Dirección de Bienestar, en adelante **DIRBIEMAR**.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES

Las partes dejan constancia expresa de que la presente Adenda no enerva lo establecido en las demás Cláusulas ni Anexos de **EL CONVENIO**, los cuales continúan plenamente vigentes, siempre que no se opongan al contenido de la presente Adenda.



En señal de conformidad y aceptación del contenido de la presente Adenda, los representantes legales suscriben TRES (3) ejemplares de igual tenor y validez legal en la ciudad de Lima, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del 2013.

Por "LA MARINA"



Contralmirante
Juan Carlos DEL ALAMO Carrillo
Director General de Educación
de la Marina

Por "LA ENAMM"



Capitán de Navío
Eduardo COCHELA Maldonado
Director



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA-MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU"

ANEXO INDIA

COMPROMISOS DE LAS PARTES:

1. DIRECCIÓN DE BIENESTAR (DIRBIEMAR)

- 1.1. Permitir el uso de las instalaciones de la piscina del Club de Cabos, Marineros y Grumetes, en adelante **CLUDECA**, de lunes a viernes de 16:00 a 18:00 horas y los días sábados de 09:00 a 11:00 horas.
- 1.2. Permitir el uso de las instalaciones de la cancha de fulbito, cancha de vóley y área de maloca, a requerimiento de **LA ENAMM**.

2. ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU" (ENAMM)

- 2.1. Proporcionar mensualmente al **CLUDECA** el material que se indica en el cuadro adjunto al presente anexo; dicha entrega se realizará el primer día útil de cada mes.
- 2.2. Asumir la responsabilidad ante cualquier daño material que los Cadetes náuticos puedan ocasionar durante sus prácticas deportivas.
- 2.3. Instruir a sus Cadetes Náuticos para que respeten las normas y disposiciones del **CLUDECA**.
- 2.4. Designar personal para que verifique el adecuado mantenimiento y el normal funcionamiento de la piscina.
- 2.5. Asumir la responsabilidad de la seguridad de los Cadetes Náuticos durante las prácticas y estadía en las instalaciones del **CLUDECA**.
- 2.6. Emitir un documento oficial a la **DIRBIEMAR** eximiendo de responsabilidad por los accidentes que pudieran sufrir los Cadetes Náuticos en las instalaciones del **CLUDECA**.
- 2.7. Designar durante la estadía de los alumnos en la piscina, UN (1) salvavidas para que atienda cualquier emergencia que pueda presentarse.
- 2.8. Designar un paramédico para que esté presente durante la estadía de los alumnos en la piscina.

3. REPRESENTANTES

Por **DIRBIEMAR**:

- Jefe del Departamento de Recreación

Por **LA ENAMM**:

- Director de Disciplina





ADENDA N° 04 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA-MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU" - ENAMM

Conste por el presente documento la Adenda N° 4 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, suscrito con fecha 7 de noviembre del 2012 entre el Ministerio de Defensa-Marina de Guerra del Perú, en adelante **LA MARINA**, con RUC N° 20153408191 y con domicilio legal en Avenida La Marina cuadra 36 S/N, Distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por el Director General de Educación de la Marina, Contralmirante Juan Carlos DEL ALAMO Carrillo, identificado con DNI. 43302779 y CIP. 01724903, designado mediante Resolución Suprema N° 710-2012 de fecha 29 de diciembre del 2012, y autorizado a suscribir la presente Adenda mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0015-2014-CGMG de fecha 8 de enero del 2014; y de la otra parte, la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", en adelante **LA ENAMM**, con RUC N° 20131379430, con domicilio legal en Av. Progreso N° 632, Distrito de Chucuito, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Director, Capitán de Navío Fernando VALERIANO-FERRER González, identificado con DNI. 25748244 y CIP. 04838233, designado mediante Resolución Ministerial N° 1379-2013-DE/MGP, de fecha 27 de diciembre del 2013.

LA MARINA y **LA ENAMM** serán denominadas **LAS PARTES** en la presente Adenda que se celebra bajo los términos y Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante **EL CONVENIO**, **LA MARINA** y **LA ENAMM** acordaron desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio con el propósito de llevar a cabo programas en el área académica, de capacitación, entrenamiento y de investigación para contribuir a la mejora del nivel profesional del personal perteneciente a ambas instituciones, conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta de **EL CONVENIO**; fijando para el mismo un plazo de vigencia de CINCO (5) años, contabilizados a partir del 7 de noviembre del 2012, pudiendo renovarse a solicitud de **LAS PARTES**.
- 1.2. Por Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0519-2013-CGMG de fecha 27 de agosto del 2013 se aprobó el proyecto de Adenda N° 01 al Convenio Marco entre **LAS PARTES**.
- 1.3. Mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0639-2013-CGMG de fecha 9 de octubre del 2013 se aprobó el proyecto de Adenda N° 02 al Convenio Marco entre **LAS PARTES**.
- 1.4. Con Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0750-2013-CGMG de fecha 4 de diciembre del 2013 se aprobó el proyecto de Adenda N° 03 al Convenio Marco entre **LAS PARTES**.
- 1.5. En virtud a lo establecido en la Cláusula Octava de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** están facultadas a suscribir Adendas para ampliar o modificar su contenido.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

LAS PARTES acuerdan modificar el contenido del Anexo BRAVO, cuyo organismo ejecutor por parte de LA MARINA es Diredumar. El texto modificado corresponde al párrafo (2), sub-párrafo (2.6) del referido Anexo, el cual se adjunta a la presente Adenda y reemplazará al anterior.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES

Las partes dejan constancia expresa de que la presente Adenda no enerva lo establecido en los demás párrafos contenidos en las Cláusulas de EL CONVENIO, todos los cuales continúan plenamente vigentes, siempre que no se opongan al contenido del presente documento.

En señal de conformidad y aceptación del contenido de la presente Adenda, los representantes legales suscriben DOS (2) ejemplares de igual tenor y validez legal en la ciudad de Lima, a los dieciséis (16) días del mes de enero del 2014.



Por "LA MARINA"

Contralmirante
Juan Carlos DEL ALAMO Carrillo
Director General de Educación
de la Marina

Por "LA ENAMM"

Capitán de Navío
Fernando VALERIANO-FERRER González
Director



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA-MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU"

ANEXO BRAVO

COMPROMISOS DE LAS PARTES:

1. DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA MARINA (DIREDUMAR)

- 1.1. Desarrollar planes, programas y proyectos en el área académica, docente y de investigación.
- 1.2. Plantear proyectos de investigación, creando tecnología propia, la cual solo podrá ser difundida con autorización escrita de **LAS PARTES**.
- 1.3. Difundir los beneficios del presente Convenio al Personal Naval, a través de diferentes medios.
- 1.4. Brindar asesoramiento técnico en el ámbito de su competencia.
- 1.5. Suscribir los certificados o constancias de las actividades realizadas, de acuerdo con la normatividad vigente.
- 1.6. Facilitar el ingreso de los docentes y alumnos de **LA ENAMM** a las instalaciones de **LA MARINA** para la ejecución de prácticas pre profesionales, proyectos de investigación y actividades académicas.
- 1.7. Facilitar el apoyo de la Banda de Músicos para actos oficiales o ceremonias de **LA ENAMM**.
- 1.8. Facilitar a los Cadetes y Aspirantes de **LA ENAMM** la realización de visitas programadas y eventos motivacionales a las instalaciones de la Base Naval de Ancón.
- 1.9. Facilitar a los Cadetes de **LA ENAMM** el uso de los polígonos de tiro de la Comandancia de Infantería de Marina, el cual deberá ser solicitado con 30 días de anticipación.
- 1.10. Facilitar el uso de la piscina y el tanque del Grupo de Salvamento para el entrenamiento SCUBA de los Cadetes de **LA ENAMM**, la cual asumirá los gastos del mantenimiento de las instalaciones y equipos utilizados.
- 1.11. Otorgar a UN (1) Oficial de **LA MARINA**, perteneciente a la dotación de **LA ENAMM**, el uso de UNA (1) casa de servicio del distrito de La Punta para ser utilizada mientras desempeñe el cargo asignado. Este beneficio queda supeditado a la disponibilidad de la Dirección de Bienestar.
- 1.12. Acreditar a su personal militar y civil en situación de Actividad o Retiro, cónyuges e hijos, para acogerse a los beneficios del presente Convenio.

2. ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU" (ENAMM)

- 2.1. Programar el empleo de los simuladores de pesca y navegación, de GMDSS y de ingeniería para el entrenamiento del personal de **LA MARINA**.





- 2.2. Permitir que sus docentes participen en el asesoramiento y desarrollo de programas de entrenamiento y capacitación para el personal de **LA MARINA**.
- 2.3. Otorgar TRES (3) becas integrales para estudios de la Maestría en Administración Marítima, Portuaria y Pesquera, a Oficiales designados por **LA MARINA**, distribuidas de la siguiente forma:

- UNA (1) beca para un Oficial de la dotación de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas que ostente la Segunda Especialización Profesional de Guardacostas.
- UNA (1) beca para un Oficial de la dotación de la Dirección de Hidrografía y Navegación.
- UNA (1) beca para un Oficial designado por el Director General de Educación de la Marina.

- 2.4. Otorgar a los hijos del Personal militar y Civil de **LA MARINA** en situación de Actividad o Retiro que hayan ingresado al programa académico de Marina Mercante, un beneficio del 20% de descuento sobre la cuota de ingreso establecida para dicho programa.

- 2.5. Otorgar a los cónyuges e hijos del Personal militar y Civil de **LA MARINA** en situación de Actividad o Retiro, que hayan ingresado al Programa académico de Administración Marítima y Portuaria, un beneficio del 15% de descuento sobre la cuota mensual.

Estos beneficios serán válidos solo para un semestre académico. El beneficiario deberá solicitar su renovación ante el Director antes del inicio del siguiente semestre académico. En ambos casos, el beneficiario deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Otorgamiento de Becas; asimismo, deberá estar ubicado en el tercio superior del número total de alumnos de su promoción.

- 2.6. Otorgar DIEZ (10) medias becas al Personal de Marinería designado por **LA MARINA** para seguir estudios en cualquiera de los siguientes cursos:

- a. OMI Básico.
- b. Formación para marinerero mercante marítimo.
- c. Formación para marinerero de pesca calificado.

El curso OMI Básico es un requisito para poder seguir los cursos de formación para marinerero mercante marítimo y formación para marinerero de pesca calificado.

- 2.7. Permitir el uso de su laboratorio de informática a los alumnos de la Escuela de Infantería de Marina para su capacitación, especialización y perfeccionamiento los días sábados de 08:00 a 12:00 horas.

3. REPRESENTANTES

Por **DIREDUMAR**:

- Sub-Director de la Dirección General de Educación
- Jefe de la Oficina de Convenios

Por **LA ENAMM**:

- Sub-Director



ADENDA N° 05 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA – MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU"

Conste por el presente documento la Adenda N° 05 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, suscrito con fecha 07 de noviembre del 2012, entre el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, en adelante "**LA MARINA**", con RUC N° 20153408191 y con domicilio legal en Malecón Figueredo N° 120, Distrito de La Punta, Provincia Constitucional del Callao, representada por el Director General de Educación de la Marina, señor Contralmirante Hugo Ricardo VERÁN Moreno, identificado con DNI N° 43869758 y CIP N° 00805282 designado mediante Resolución Suprema N° 195-2017, DE/MGP de fecha 28 de diciembre del 2017, autorizado a suscribir la presente Adenda mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0317-2018 CGMG de fecha 14 de junio del 2018; y de la otra parte, la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", en adelante "**LA ENAMM**", con RUC N° 20131379430 y con domicilio legal en Avenida Progreso N° 632, distrito de Chucuito, Provincia Constitucional del Callao, representado por su Director, Capitán de Navío Jean Pierre JAUREGUY Robinson, identificado con DNI N° 43313369 y CIP N° 01801703, designado mediante Resolución Ministerial N° 940-2016-DE/MGP de fecha 29 de agosto del 2016; de acuerdo a los términos y cláusulas siguientes:

LA MARINA y **LA ENAMM** serán denominadas **LAS PARTES** en la presente Adenda que se celebra bajo los términos y cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Por Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0938-2012-CGMG, de fecha 24 de octubre del 2012, se aprobó **EL CONVENIO, LA MARINA** y **LA ENAMM** acordaron desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, con el propósito de desarrollar programas de apoyo recíproco en el área académica, docente, investigación, capacitación y entrenamiento para contribuir a la optimización del nivel profesional y de bienestar del personal de ambas instituciones, conforme a lo establecido en la cláusula quinta de **EL CONVENIO**; fijando para el mismo un plazo de vigencia de CINCO (5) años, contabilizados a partir del 7 de noviembre del 2012, renovándose automáticamente por otro periodo igual hasta el 06 de noviembre del 2022.
- 1.2. Por Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0519-2013-CGMG de fecha 27 de agosto del 2013, se aprobó el proyecto de Adenda N° 01 al Convenio Marco entre **LAS PARTES**.
- 1.3. Mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0639-2013-CGMG de fecha 9 de octubre del 2013, se aprobó el proyecto de Adenda N° 02 al Convenio Marco entre **LAS PARTES**.





- 1.4. Con Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0750-2013-CGMG de fecha 4 de diciembre del 2013, se aprobó el proyecto de Adenda N° 03 al Convenio Marco entre **LAS PARTES**.
- 1.5. Con Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0015-2014 CGMG de fecha 08 de enero del 2014, se aprobó el proyecto de Adenda N° 04 al Convenio Marco entre **LAS PARTES**.
- 1.6. En virtud a lo establecido en la Cláusula Octava de **EL CONVENIO, LAS PARTES** están facultades a suscribir Adendas para ampliar o modificar su contenido.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

LAS PARTES acuerdan incluir y/o modificar los compromisos adoptados en el Anexo ECHO, modificado con la Adenda N° 2, cuyo organismo executor por parte de **LA MARINA** es la Escuela Naval del Perú – ENP; asimismo, nombrar al Sub Director Escuela Naval del Perú - ENP.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES

Las partes dejan constancia expresa de que la presente Adenda no enerva lo establecido en los demás párrafos contenidos en las cláusulas de **EL CONVENIO**, todos los cuales continúan plenamente vigentes, siempre que no se opongan al contenido del presente documento.

En señal de conformidad y aceptación del contenido de la presente Adenda, los representantes legales suscriben TRES (3) ejemplares de igual tenor y validez legal, en la Provincia Constitucional del Callao, a los CINCO (05) días del mes de JULIO del 2018.

POR: "LA MARINA"




Ricardo VERÁN Moreno
Contralmirante
Director General de Educación
de la Marina
DNI. 43869758

POR: "LA ENAMM"


Jean Pierre JAUREGUY Robinson
Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de la Marina
Mercante "Almirante Miguel Grau"
DNI. 43313369





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA – MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU"

ANEXO ECHO

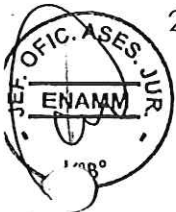
COMPROMISOS DE LAS PARTES:

1. ESCUELA NAVAL DEL PERÚ (ENP)

- 1.1. Permitir el uso de sus instalaciones deportivas para la evaluación física del Personal Subalterno, Cadetes Náuticos, Aspirantes y Alumnos de **LA ENAMM**, según disponibilidad y de acuerdo a las coordinaciones efectuadas para no afectar la rutina de los Cadetes Navales.
- 1.2. Permitir el uso de UN (1) amarradero en el Muelle Amazonas o UN (1) fondeadero en la Poza Castelli, según disponibilidad.
- 1.3. Permitir el uso del auditorio para actividades culturales, académicas, artísticas propias de **LA ENAMM**, según disponibilidad y de acuerdo a las coordinaciones efectuadas para no afectar la rutina de los Cadetes Navales.
- 1.4. Permitir el uso de la embarcación a Vela B.A.P "MARTE" para efectuar prácticas de los Cadetes Náuticos, Aspirantes y Alumnos de **LA ENAMM**, según disponibilidad y de acuerdo a las coordinaciones que se realicen.

2. ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU" (ENAMM)

- 2.1. Efectuar trabajos de mantenimiento de la casa de botes, instalaciones deportivas y auditorio, en coordinación con el Sub Director de **LA ENP**.
- 2.2. Efectuar las reparaciones y mantenimiento requeridos del velero B.A.P "MARTE", para mantenerlo en óptimas condiciones de operatividad, en coordinación con el Sub Director de **LA ENP**.
- 2.3. Solicitar la autorización de ingreso del personal de Cadetes Náuticos y docentes a las Instalaciones de **LA ENP**, previa coordinación precisando el motivo, día y horario del personal autorizado.
- 2.4. Dictar el curso OMI de Formación Básica de Seguridad (prevención y lucha contra incendio, técnicas de supervivencia personal, primeros auxilios básicos y seguridad personal y responsabilidades sociales), para la capacitación y entrenamiento de los Oficiales, Cadetes y Personal Subalterno de **LA ENP**, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio Internacional de Formación para la Gente de Mar (STCW), según disponibilidad previo requerimiento de **LA ENP**.





- 2.5. Emitir los certificados correspondientes reconocidos por la Organización Marítima Internacional, al término del curso OMI al personal que lo apruebe.
- 2.6. Permitir el uso con fines de entrenamiento de los simuladores de navegación y máquinas a los Cadetes Navales, de acuerdo a disponibilidad y requerimiento de LA ENP.

3. REPRESENTANTES

Por LA ENP

- Sub Director

Por LA ENAMM

- Sub Director





ADENDA N° 06 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA-MARINA DE GUERRA DEL PERU Y LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU"

Conste por el presente documento que se extiende por triplicado, la suscripción de la Adenda N° 06 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE DEFENSA – MARINA DE GUERRA DEL PERÚ**, a quien en adelante se le denominará **LA MARINA**, con domicilio en Malecón Figueredo N° 120, Distrito de La Punta, Provincia Constitucional del Callao, con RUC N° 20153408191, debidamente representado por el Director General de Educación de la Marina, señor Contralmirante Roberto Sandro JIMÉNEZ Torreblanca, identificado con DNI. N° 43442062 y CIP. N° 00814520, designado mediante Resolución Suprema N° 164-2021 DE/MGP, de fecha 28 de diciembre del 2021 y autorizado a suscribir la presente Adenda mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0603-2022 COMGEMAR de fecha 4 de noviembre del 2022; y, de la otra parte la **ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU"**, a quien en adelante se le denominará **LA ENAMM**, con domicilio en Avenida Progreso N° 632, Distrito de Chucuito, Provincia Constitucional del Callao, con RUC N° 20131379430, debidamente representada por su Director, señor Capitán de Navío Miguel Ángel DELGADO Céspedes, identificado con DNI N° 43756958 y CIP. N° 00916341; designado mediante Resolución Ministerial N° 1178-2021-DE/MGP de fecha 30 de diciembre del 2021;

LA MARINA y **LA ENAMM**, cuando sean mencionadas en forma conjunta, serán denominadas **LAS PARTES**.

La presente Adenda al Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional se celebra según los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Por Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0938-2012-CGMG, de fecha 24 de octubre del 2012, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú y la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", en adelante **EL CONVENIO**, mediante el cual **LA MARINA** y **LA ENAMM** acordaron desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, con el propósito de desarrollar programas de apoyo recíproco en el área académica, docente, investigación, capacitación y entrenamiento para contribuir a la optimización del nivel profesional y de bienestar del personal de ambas instituciones, conforme a lo establecido en la cláusula quinta de **EL CONVENIO**; fijando para el mismo un plazo de vigencia de CINCO (5) años, contabilizado a partir del 7 de noviembre del 2012, renovándose automáticamente por otro periodo igual hasta el 7 de noviembre del 2022.

1.2. Con Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0519-2013-CGMG de fecha 27 de agosto del 2013, se aprobó el proyecto de Adenda N° 01 al Convenio Marco entre **LAS PARTES**.



ADENDA N° 06 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MGP – ENAMM



- 1.3. Mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0639-2013-CGMG de fecha 9 de octubre del 2013, se aprobó el proyecto de Adenda N° 02 al Convenio Marco entre **LAS PARTES**.
- 1.4. Con Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0750-2013-CGMG de fecha 4 de diciembre del 2013, se aprobó el proyecto de Adenda N° 03 al Convenio Marco entre **LAS PARTES**.
- 1.5. Con Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 015-2014-CGMG de fecha 8 de enero del 2014, se aprobó el proyecto de Adenda N° 04 al Convenio Marco entre **LAS PARTES**.
- 1.6. Con Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0317-2018-CGMG de fecha 14 de junio del 2018, se aprobó el proyecto de Adenda N° 05 al Convenio Marco entre **LAS PARTES**.
- 1.7. En virtud a lo establecido en la Cláusula Octava, Numeral 8.2 de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** están facultadas a suscribir Adendas para ampliar o modificar su contenido.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

- 2.1 Por la presente adenda **LA PARTES**, acuerdan ampliar la vigencia de **EL CONVENIO** suscrito con fecha 7 de noviembre del 2012 que tiene vigencia hasta el 6 de noviembre del 2022, por el plazo adicional de CINCO (5) años.
- 2.2 Asimismo, acuerdan modificar y ampliar el contenido de los anexos BRAVO y CHARLIE de **EL CONVENIO**, que permita la ampliación de beneficios.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Mediante la presente adenda, para efectos de lograr el objeto señalado en la Cláusula Segunda, **LAS PARTES** acuerdan lo siguiente:

- 3.1 Modificar el texto del primer párrafo de la Cláusula Décimo Cuarta:

El plazo del presente Convenio, por su naturaleza, tendrá una duración de CINCO (5) años, contabilizados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo renovarse de conformidad a las normas legales vigentes al momento de su renovación, y sujetas al total e indefectible cumplimiento de los compromisos establecidos por **LAS PARTES** en el presente convenio.
- 3.2 Modificar y ampliar el contenido del Anexo BRAVO, COMPROMISO DE LAS PARTES, en el siguiente sentido:
 - 3.2.1 Incluir en el contenido, cuyo organismo ejecutor es la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA MARINA (DIREDUMAR), como párrafo (1), sub-párrafos (1.13) y (1.14) del referido Anexo, el siguiente texto:

1.13. "Facilitar a **LA ENAMM** el uso del simulador de control de averías que se encuentra instalado en la Escuela de Submarinos, para la instrucción de Cadetes Náuticos y Gente de Mar, previa coordinación con la Comandancia de la Fuerza de Submarinos (COMFASUB)".



ADENDA N° 06 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MGP – ENAMM



1.14. "Los Oficiales beneficiarios de las becas y descuentos señalados en los puntos 2.3 y 2.8, en contraprestación al beneficio otorgado brindarán apoyo en labores de tutoría disciplinaria en las instalaciones de **LA ENAMM** o asesorías en trabajos de investigación (tesis) a los graduandos o titulados del Programa Académico de Marina Mercante de **LA ENAMM**".

3.2.2 Modificar en el contenido, cuyo organismo ejecutor es la ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU" (ENAMM), el párrafo (2), sub-párrafos (2.3) y (2.6) del referido Anexo, con el siguiente texto:

2.3. "Otorgar TRES (3) becas integrales para estudios de la Maestría en Administración Marítima, Portuaria y Pesquera o Maestría en Gestión Naviera, a Oficiales designados por **LA MARINA**, distribuidas de la siguiente forma:

- UNA (1) beca para un Oficial de la dotación de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas que ostente la Segunda Especialización Profesional de Guardacostas.
- UNA (1) beca para un Oficial de la dotación de la Dirección de Hidrografía y Navegación.
- UNA (1) beca para un Oficial designado por el Director General de Educación de la Marina."

2.6. "Otorgar medias becas al Personal de Marinería designado por **LA MARINA** para seguir estudios en cualquiera de los siguientes cursos:

- a. OMI Básico.
- b. Formación para marinero mercante marítimo.
- c. Formación para marinero de pesca calificada."

3.2.3 Incluir en el contenido, cuyo organismo ejecutor es la ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU" (ENAMM), como párrafo (2), sub-párrafos (2.8) y (2.9) del referido Anexo, el siguiente texto:

2.8. "Otorgará un descuento del CUARENTA POR CIENTO (40%) en sus programas de posgrado a favor de los Oficiales de la Marina de Guerra del Perú. Dicho descuento consiste en la exoneración parcial equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) en el pago de la cuota de enseñanza vigente".

2.9. "Brindar preparación en cursos de inglés de los niveles básico e intermedio en el Centro de Idiomas de **LA ENAMM** a favor de los Oficiales de Mar que se encuentren cursando la fase teórica del Programa de Especialización Profesional Técnica de Submarinos, de forma gratuita".





3.3 Modificar y ampliar el contenido del Anexo CHARLIE, COMPROMISO DE LAS PARTES, en el siguiente sentido:

3.3.1 Modificar en el contenido, cuyo organismo ejecutor es la DIRECCIÓN DE HIDROGRAFÍA Y NAVEGACIÓN" (DIHIDRONAV), el párrafo (1), sub-párrafos (1.1) y (1.5) del referido Anexo, con el siguiente texto:

1.1. "Embarcar un mínimo de CUATRO (4) Cadetes de **LA ENAMM** en las Unidades Hidrográficas B.A.P. "CARRASCO" (AH-171), B.A.P. "CARRILLO" (AH-175), B.A.P. "MELO" (AH-176) y B.A.P. "ZIMIC" (COMBSH-173), para la realización de prácticas a bordo las mismas, durante la realización de cruceros oceanográficos y levantamientos hidrográficos, previa autorización de la Dirección de Hidrografía y Navegación, proveyéndoles rancho y material de instrucción, tales como almanaques náuticos, tablas y cartografía reducida para uso individual de los Cadetes".

1.5 "Facilitar el uso de su área deportiva y el auditorio a los Cadetes de **LA ENAMM**, coordinando previamente los horarios disponibles".

3.3.2 Incluir en el contenido, cuyo organismo ejecutor es la DIRECCIÓN DE HIDROGRAFÍA Y NAVEGACIÓN" (DIHIDRONAV), como párrafo (2), sub-párrafos (1.7) y (1.8) del referido Anexo, el siguiente texto:

1.7. "Uso previa coordinación del simulador de la Carta Electrónica instalada en la sede ubicada en la Provincia Constitucional del Callao".

1.8. "Facilitar a **LA ENAMM** el uso del auditorio, aulas y talleres disponibles en la sede ubicada en la ciudad de Iquitos para el dictado de cursos y charlas profesionales, conferencias o simposios".

3.3.3 Incluir en el contenido, cuyo organismo ejecutor es la ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU" (ENAMM), como párrafo (2), sub-párrafos (2.4), (2.5) y (2.6) del referido Anexo, el siguiente texto:

2.4. "Otorgar DOS (02) becas para la realización de cursos de capacitación y entrenamiento modelo OMI y MAM, a favor del personal de marinería de la dotación de planta de **DIHIDRONAV**, de la sede ubicada en la ciudad de Iquitos".

2.5. "Efectuar un descuento del TREINTA POR CIENTO (30%) sobre el valor oficial de los cursos de capacitación y entrenamiento que solicite **DIHIDRONAV** para su personal".

2.6. "Otorgar VEINTICUATRO (24) medias becas en el curso de inglés de los niveles básicos e intermedio en el Centro de Idiomas de **LA ENAMM** a favor de los Técnicos y Oficiales de Mar que cubren servicio de guardia en el Centro Nacional de Alerta de Tsunamis de **DIHIDRONAV**".



CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Quedan vigentes las cláusulas y anexos de **EL CONVENIO**, excepto aquellas modificadas con la presente adenda.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LA ADENDA

El presente instrumento entrará en vigencia a la fecha de suscripción por **LAS PARTES** que intervienen.

En Lima, a los SIETE (7) días del mes de noviembre del 2022, en señal de conformidad con el contenido de la presente adenda, se firman por parte de los representantes legalmente autorizados, TRES (3) ejemplares originales de igual tenor y validez legal.



Por "LA MARINA"

Contralmirante
Roberto Sandro JIMENEZ Torreblanca
Director General de Educación
de la Marina

Por "LA ENAMM"

Capitán de Navío
Miguel Ángel DELGADO Céspedes
Director de la Escuela Nacional de Marina
Mercante "Almirante Miguel Grau"



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA-MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU"

ANEXO BRAVO

COMPROMISOS DE LAS PARTES:

1. DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA MARINA (DIREDUMAR)

- 1.1. Desarrollar planes, programas y proyectos en el área académica, docente y de investigación.
- 1.2. Plantear proyectos de investigación, creando tecnología propia, la cual solo podrá ser difundida con autorización escrita de **LAS PARTES**.
- 1.3. Difundir los beneficios del presente Convenio al Personal Naval, a través de diferentes medios.
- 1.4. Brindar asesoramiento técnico en el ámbito de su competencia.
- 1.5. Suscribir los certificados o constancias de las actividades realizadas, de acuerdo con la normatividad vigente.
- 1.6. Facilitar el ingreso de los docentes y alumnos de **LA ENAMM** a las instalaciones de **LA MARINA** para la ejecución de prácticas pre profesionales, proyectos de investigación y actividades académicas.
- 1.7. Facilitar el apoyo de la Banda de Músicos para actos oficiales o ceremonias de **LA ENAMM**.
- 1.8. Facilitar a los Cadetes y Aspirantes de **LA ENAMM** la realización de visitas programadas y eventos motivacionales a las instalaciones de la Base Naval de Ancón.
- 1.9. Facilitar a los Cadetes de **LA ENAMM** el uso de los polígonos de tiro de la Comandancia de Infantería de Marina, el cual deberá ser solicitado con 30 días de anticipación.
- 1.10. Facilitar el uso de la piscina y el tanque del Grupo de Salvamento para el entrenamiento SCUBA de los Cadetes de **LA ENAMM**, la cual asumirá los gastos del mantenimiento de las instalaciones y equipos utilizados.
- 1.11. Otorgar a UN (1) Oficial de **LA MARINA**, perteneciente a la dotación de LA ENAMM, el uso de UNA (1) casa de servicio del distrito de La Punta, para ser utilizada mientras desempeñe el cargo asignado. Este beneficio queda supeditado a la disponibilidad de la Dirección de Bienestar.
- 1.12. Acreditar a su personal militar y civil en situación de Actividad o Retiro, cónyuges e hijos, para acogerse a los beneficios del presente Convenio.



1.13. Facilitar a **LA ENAMM** el uso del simulador de control de averías que se encuentra instalado en la Escuela de Submarinos, para la instrucción de Cadetes Náuticos y Gente de Mar, previa coordinación con la Comandancia de la Fuerza de Submarinos (COMFASUB).

1.14. Los Oficiales beneficiarios de las becas y descuentos señalados en los puntos 2.3 y 2.8, en contraprestación al beneficio otorgado brindarán apoyo en labores de tutoría disciplinaria en las instalaciones de **LA ENAMM** o asesorías en trabajos de investigación (tesis) a los graduandos o titulados del Programa Académico de Marina Mercante de **LA ENAMM**.

2. ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU" (ENAMM)

2.1. Programar el empleo de los simuladores de pesca y navegación, de GMDSS y de ingeniería para el entrenamiento del personal de **LA MARINA**.

2.2. Permitir que sus docentes participen en el asesoramiento y desarrollo de programas de entrenamiento y capacitación para el personal de **LA MARINA**.

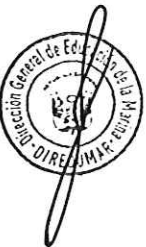
2.3. Otorgar TRES (3) becas integrales para estudios de la Maestría en Administración Marítima, Portuaria y Pesquera o Maestría en Gestión Naviera, a Oficiales designados por **LA MARINA**, distribuidas de la siguiente forma:

- UNA (1) beca para un Oficial de la dotación de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas que ostente la Segunda Especialización Profesional de Guardacostas.
- UNA (1) beca para un Oficial de la dotación de la Dirección de Hidrografía y Navegación.
- UNA (1) beca para un Oficial designado por el Director General de Educación de la Marina.

2.4. Otorgar a los hijos del Personal militar y Civil de **LA MARINA** en situación de Actividad o Retiro que hayan ingresado al programa académico de Marina Mercante, un beneficio del VEINTE POR CIENTO (20%) de descuento sobre la cuota de ingreso establecida para dicho programa.

2.5. Otorgar a los cónyuges e hijos del Personal militar y Civil de **LA MARINA** en situación de Actividad o Retiro, que hayan ingresado al Programa académico de Administración Marítima y Portuaria, un beneficio del QUINCE POR CIENTO (15 %) de descuento sobre la cuota mensual.

Estos beneficios serán válidos solo para un semestre académico. El beneficiario deberá solicitar su renovación ante el Director de **LA ENAMM** antes del inicio del siguiente semestre académico. En ambos casos, el beneficiario deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Otorgamiento de Becas, asimismo, deberá estar ubicado en el tercio superior del número total de alumnos de su promoción.





- 2.6. Otorgar medias becas al Personal de Marinería designado por LA MARINA para los estudios en cualquiera de los siguientes cursos:
- a. OMI Básico.
 - b. Formación para marinero mercante marítimo.
 - c. Formación para marinero de pesca calificada.
- 2.7. Permitir el uso de su laboratorio de informática, los días sábados de 08:00 a 12:00 horas, a los alumnos de la Escuela de Infantería de Marina para fines de capacitación, especialización y perfeccionamiento.
- 2.8. Otorgará un descuento del CUARENTA POR CIENTO (40%) en sus programas de posgrado a favor de los Oficiales de la Marina de Guerra del Perú. Dicho descuento consiste en la exoneración parcial equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) en el pago de la cuota de enseñanza vigente.
- 2.9. Brindar preparación en cursos de inglés de los niveles básico e intermedio en el Centro de Idiomas de LA ENAMM a favor de los Oficiales de Mar que se encuentren cursando la fase teórica del Programa de Especialización Profesional Técnica de Submarinos, de forma gratuita.

3. REPRESENTANTES

Por DIREDUMAR:

- Sub-Director de la Dirección General de Educación de la Marina
- Jefe de la Oficina de Convenios

Por LA ENAMM:

- Sub-Director





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA-MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU"

ANEXO CHARLIE

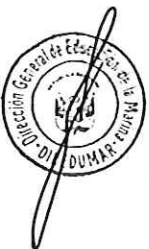
COMPROMISOS DE LAS PARTES:

1. DIRECCIÓN DE HIDROGRAFÍA Y NAVEGACIÓN (DIHIDRONAV)

- 1.1. Embarcar un mínimo de CUATRO (4) Cadetes de **LA ENAMM** en las Unidades Hidrográficas B.A.P. "CARRASCO" (AH-171), B.A.P. "CARRILLO" (AH-175), B.A.P. "MELO" (AH-176) y B.A.P. "ZIMIC" (COMBSH-173), para la realización de prácticas a bordo las mismas, durante la realización de cruceros oceanográficos y levantamientos hidrográficos, previa autorización de la Dirección de Hidrografía y Navegación, proveyéndoles rancho y material de instrucción, tales como almanaques náuticos, tablas y cartografía reducida para uso individual de los Cadetes.
- 1.2. Capacitar a los Cadetes embarcados en las especialidades de Puente y Máquinas, utilizando los equipos electrónicos que sirven de ayuda a la navegación, así como el uso de reglamentos, cartas y publicaciones náuticas durante su permanencia a bordo.
- 1.3. Facilitar el ingreso a sus instalaciones a los Cadetes, Aspirantes y Alumnos de **LA ENAMM** para participar en actividades en el campo profesional de la especialidad, con el fin de brindarles prácticas pre-profesionales y conocimientos técnicos.
- 1.4. Facilitar el acceso a su biblioteca a los Cadetes y Aspirantes de **LA ENAMM**.
- 1.5. Facilitar el uso de su área deportiva y el auditorio a los Cadetes de **LA ENAMM**, coordinando previamente los horarios disponibles.
- 1.6. Permitir la instalación de equipos en el muelle para la implementación de un sistema con pescante y bote, que servirá para el dictado del curso de Bote Rápido y Bote No Rápido.
- 1.7. Uso previa coordinación del simulador de la Carta Electrónica instalada en la sede ubicada en la Provincia Constitucional del Callao.
- 1.8. Facilitar a **LA ENAMM** el uso del auditorio, aulas y talleres disponibles en la sede ubicada en la ciudad de Iquitos para el dictado de cursos y charlas profesionales, conferencias o simposios.

2. ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU"

- 2.1. Emitir los Certificados reconocidos por la Organización Marítima Internacional (OMI), al personal de **DIHIDRONAV** que haya culminado satisfactoriamente el curso de formación básica de seguridad.





- 2.2. Asumir la cobertura médica de los Cadetes y Alumnos que participen en las actividades que se realicen en los programas de capacitación que imparte **DIHIDRONAV**, tanto en sus dependencias como a bordo de sus unidades hidrográficas.
- 2.3. Entregar oportunamente a **DIHIDRONAV** los formatos de declaración jurada llenados por los Cadetes, eximiendo de responsabilidad a **LA MARINA** por accidentes durante el desarrollo de la capacitación a bordo, según lo establecido en el MAPROAL-15004.
- 2.4. Otorgar DOS (02) becas para la realización de cursos de capacitación y entrenamiento modelo OMI y MAM, a favor del personal de marinería de la dotación de planta de **DIHIDRONAV**, de la sede ubicada en la ciudad de Iquitos.
- 2.5. Efectuar un descuento del TREINTA POR CIENTO (30%) sobre el valor oficial de los cursos de capacitación y entrenamiento que solicite **DIHIDRONAV** para su personal.
- 2.6. Otorgar VEINTICUATRO (24) medias becas en el curso de inglés de los niveles básicos e intermedio en el Centro de Idiomas de **LA ENAMM** a favor de los Técnicos y Oficiales de Mar que cubren servicio de guardia en el Centro Nacional de Alerta de Tsunamis de **DIHIDRONAV**.

3. REPRESENTANTES

Por **DIHIDRONAV**:

- Jefe de Capacitación

Por **LA ENAMM**:

- Sub-Director

